



JUZGADO 11 CAUSAS DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00682

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. **Montserrat Targa Amaya**, en su calidad de apoderado de la parte demandante, según consta en el poder allegado con la demanda.

Seguidamente, se reconoce al profesional en derecho **Dr. Luis Carlos Ortega Antonio** como apoderado de la cooperativa demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, por secretaría póngase en conocimiento del anterior togado las respuestas que obren en el expediente digital provenientes por parte de las FUERZAS MILITARES y de las entidades financieras.

Finalmente, SE **REQUIERE** a la parte actora, para que, dentro del término de 30 días, le de impulso procesal, al presente asunto, esto es integrando el contradictorio, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art. 317 del C.G. de P.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.048
Fijado hoy veinticuatro (24) de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria